

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DE 1955

Nº 12.581

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 32 de 19 de Octubre de 1954, por la cual se declara monumento histórico nacional una iglesia parroquial.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 125 de 10 de Junio de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 48 de 28 de Enero de 1954, por el cual se concede sueldo en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 50 de 29 de Enero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 269 de 27 de Diciembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 1573 y 1574 de 19 de Enero de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 92 de 11 de Junio de 1954, por el cual se ordena el registro de los bienes raíces de la Nación.

Decreto Nº 94 de 15 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 908 de 23 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 599 de 23 de Septiembre de 1953, por el cual se cambia el nombre a una escuela.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 1073 de 9 de Septiembre de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto Nº 1075 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARASE MONUMENTO HISTORICO NACIONAL UNA IGLESIA PARROQUIAL

LEY NUMERO 32

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1954)

"por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la Iglesia Parroquial de Santa Librada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos".

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Iglesia Parroquial de Santa Librada fue construida durante la Colonia Española (1725) y que es una de las más artísticas y mejor construidas de la República, debido a que Las Tablas fue cuna de residencias de familias ilustres que Honran el pasado de nuestra sociedad.

Segundo: Que el Estado debe conservarla por ser una joya arquitectónica de los siglos pasados que concurre a robustecer un aspecto de la Historia Nacional.

Tercero: Que este Monumento debe servir a las futuras generaciones como un recuerdo permanente de nuestros conquistadores y de orgullo para la Nación.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase Monumento Histórico Nacional la Iglesia Parroquial de Santa Librada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO CRAGWELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 19 de Octubre de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 125

(DE 10 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Josefa María de Alvarado, Oficial de Cuarta Categoría, en reemplazo de Yolma Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Josefina Moreno de Guevara, Oficial de Novena Categoría, en la Estafeta de Pueblo Nuevo, en reemplazo de Berta Pérez de García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eladia de González, Telefonista de Octava Categoría, en Pedregal, en reemplazo de Elidia U. de Guardia, quien no aceptó el cargo.

José María Abrego, Chofer de Cuarta Categoría, en reemplazo de Manuel Antonio Araba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Teodoro A. Pardo, Mensajero de Sexta Categoría, en Chilibre, en reemplazo de Manuel Alvarado, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el nombramiento recaído en Teodoro A. Pardo, comen-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Tellerio de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relieve
 Apartado N° 2446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 46

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 10.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de la
 Oficinas, Avenida Norte N° 5.

zará a regir a partir del 3 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
 DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 48

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 48.—Panamá, 23 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Pacífico A. Donoso, ex-peón de 2ª Categoría, en el Taller del Telégrafo, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 50.—Panamá, 29 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 cumpliendo instrucciones del
 Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de

acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Félix Figueroa, Peón de 3ª Categoría, en Panamá, un (1) mes.

Rita Sánchez, Oficial de 6ª Categoría, un (1) mes.

Elvia Urriola, Peón de 2ª Categoría, un (1) mes.

Roberto T. Ramos, Guarda-Línea de 2ª Categoría, un (1) mes.

Norma V. Gibbs, Telegrafista de 5ª Categoría, en Chame, un (1) mes.

Micela G. de Tatis, Telegrafista de 5ª Categoría, en Aguadulce, un (1) mes.

Bonifacia de Obon, Telegrafista de 3ª Categoría, un (1) mes.

Marina Alvarado, Telegrafista de 5ª Categoría, en Jorones, un (1) mes.

Adolfo Castro, Telegrafista de 3ª Categoría, en Colón, un (1) mes.

Leonor Vásquez, Telegrafista de 4ª Categoría, en Las Tablas, un (1) mes.

Mirta Jaén, Telegrafista de 4ª Categoría, en Pedasi, un (1) mes.

Dolores R. de Bermúdez, Telegrafista de 4ª Categoría, en Santiago, un (1) mes.

Venero Marquines, Telegrafista de 4ª Categoría, en la Normal de Santiago, un (1) mes.

Carlos E. Santanach, Inspector Técnico de 2ª Categoría, un (1) mes.

Candelario Clément, Chofer de 5ª Categoría, en Colón, un (1) mes.

Francisco A. Caballero, Mensajero de 6ª Categoría, en Divalá, dos (2) meses.

Carmela A. de López, Telegrafista de 3ª Categoría, en Boquete, un (1) mes.

José M. Aguilar, Operador Electrónico de 3ª Categoría, un (1) mes.

Alicia A. de Rodríguez, Telegrafista de 3ª Categoría, en David, un (1) mes.

Aura de Castillo, Telegrafista de 3ª Categoría, en David, un (1) mes.

Milva Almengor, Telegrafista de 3ª Categoría, en David, un (1) mes.

Didio Rodríguez, Telegrafista de 5ª Categoría, en Boquete, un (1) mes.

Faustina Navarrete, Telegrafista de 4ª Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 269
 (DE 27 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Misión Especial.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado por el Gobernador Electo del Estado de Florida, Estados Unidos de América, a la toma de posesión

ción que se verificará próximamente en dicho Estado,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase una Misión Especial para que asista a la toma de posesión del Gobernador Electo del Estado de Florida, Estados Unidos de América, compuesta de las siguientes personas:

Exma. Señora Doña Cecilia P. de Remón, quien la preside;

Señora Doña Graciela Obarrio de Fábrega, Secretaria;

S. E. Don Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

S. E. Don Roberto Heurtematte, Contralor General de la República;

Señor Don Henrique Obarrio, Gerente del Banco Nacional de Panamá;

Señor Dr. J. J. Vallarino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1573

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1573. — Panamá, 19 de Enero de 1954.

A la señora Demetria Taquis de Gianopulos, natural de Grecia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2576, de fecha 6 de Noviembre de 1952.

En vista de que la señora Taquis de Gianopulos se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Demetria Taquis de Gianopulos. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1574

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1574. — Panamá, 19 de Enero de 1954.

Al señor José Gago López, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2594, de fecha 31 de Diciembre de 1952.

En vista de que el señor Gago López se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Gago López.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE EL REGISTRO DE LOS BIENES RAICES NACIONALES

DECRETO NUMERO 92

(DE 11 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se ordena el registro de los bienes raíces nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según ha podido establecerse, gran parte de los bienes inmuebles pertenecientes a la Nación, no se encuentran registrados actualmente en las oficinas del Registro de la Propiedad, conforme lo establecen disposiciones legales vigentes;

Que las labores de avalúo encomendadas a la Comisión Catastral, creada mediante Decreto-Ley N° 5 de 23 de Marzo de 1953, tropiezan con la dificultad de que los Inmuebles Nacionales no están inscritos en el Registro de la Propiedad; y

Que el artículo 290 del Código Fiscal establece que es el Ministerio de Hacienda y Tesoro el encargado de la conservación y mejora de los bienes nacionales,

DECRETA:

Artículo 1º. A partir de la fecha del presente Decreto, el Ministerio de Obras Públicas procederá a solicitar del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que gestione la inscripción en el Registro de la Propiedad, de todos y cada uno de los bienes pertenecientes a la Nación, que se construyan con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como las mejoras que se hagan a obras ya totalmente terminadas, dentro de los requisitos exigidos por la Ley.

Parágrafo: Las construcciones, instalaciones o mejoras que se hayan realizado con anterioridad a la vigencia de este Decreto, y cuyos datos característicos puedan adquirirse en la actualidad, quedan sometidas a lo que estas disposiciones establecen.

Artículo 2º. Para los efectos del artículo anterior, el Ministerio de Obras Públicas suministrará, dentro del término de treinta días hábiles después de terminada la obra, al Ministerio de Hacienda y Tesoro los datos y documentos característicos de la propiedad cuyo registro se solicita, tales como área, ubicación, linderos, materiales usados en su construcción, costo, uso a que se-

rá destinado y cualquier otro detalle que la Ley exija al efecto.

Artículo 3º Toda construcción, instalación, o mejora, que se lleve a cabo bajo la dirección de otro Ministerio, o por cualquiera institución autónoma o semi-autónoma del Estado, que de acuerdo con la Ley deba ser inscrita en el Registro de la Propiedad, quedará sujeta a las disposiciones que este Decreto determina.

Artículo 4º Antes de que se expida la debida autorización para que se construya una obra por cuenta de la Nación en área determinada, el Ministerio u organismo correspondiente solicitará de Hacienda y Tesoro investigar y establecer el derecho de propiedad, área, linderos y cualquier otro requisito necesario que garanticen a la Nación el pleno dominio sobre el bien raíz motivo de la construcción o mejora.

Artículo 5º El presente Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 94

(DE 15 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Jean B. de González, Inspectora de Aduana de 4ª Categoría, en reemplazo de Bernardo del C. Cerrud, quien ha presentado renuncia del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Cerrud.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 908

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Argentina de Acuña, Maestra de Enseñanza Primaria de Pri-

mera Categoría en interinidad en la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Faustina V. de Alvarado, quien se separa en uso de licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CAMBIASE EL NOMBRE A UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 909

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se le cambia el nombre a una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los Maestros de la Escuela de la Barriada de Vista Hermosa, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, han solicitado al Ministerio de Educación que se designe dicha escuela con el nombre de "José Agustín Arango";

Que es deber del Estado honrar la memoria de sus hijos ilustres.

DECRETA:

Artículo único: Designase a la escuela de La Barriada de Vista Hermosa, en el Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, con el nombre de Escuela "José Agustín Arango".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1073

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1073. — Panamá, 9 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor San-

tos Lanes, Chofer en la Sección de Campaña Anti-Malárica, a partir del 15 de septiembre de 1952. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1075

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1075. — Panamá, 9 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Guillermina D. de Stanziola, Enfermera Asistente de Jefe de Sala, del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de seis (6) meses sin sueldo,

2º Que el Artículo 807 del Código Administrativo, dispone que "Todos los demás empleados subalternos del Poder Ejecutivo que desempeñen un empleo lucrativo de voluntaria aceptación tienen derecho a una licencia de sesenta días al año, seguidos o divididos, de manera que estimen más convenientes.

Si concurre justa causa la licencia se prolongará por el tiempo que dure".

RESUELVE:

Conceder de conformidad con el Artículo 807 del Código Administrativo, una licencia de dos (2) meses sin sueldo, a la señora Guillermina D. de Stanziola, a partir del 10 de Agosto de 1952, y a solicitud de la interesada se prolongará por el tiempo que dure, si concurre justa causa. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 47

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Lunes 28 de Febrero del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 3 de 20 de Enero de 1955, para dar en arrendamiento, al mejor postor, la Finca Nº 13003, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 365, folio 46, Sección de Panamá, Distrito de Capira. Dicha Finca tiene una superficie de cuatrocientas (400) hectáreas y sus linderos y medidas se encuentran debidamente detallados en el expediente que reposa en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico para esta licitación es de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50) la hectárea por año. Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del arrendamiento. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, pero al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. El Contrato será por plazo máximo de ocho (8) años, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen del Consejo de Gabinete. Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 20 de Enero de 1955.

R. A. Meléndez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Charles Christopher Jordan, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentario del señor Charles Christopher Jordan desde el día veinte de Mayo pasado, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos, Dorothy Jordan de Maires, Germaine Jordan de Holmes, Carmen Jordan de Thorne y Edith Anita Jordan, de conformidad con lo dispuesto en el testamento;

c) Que es la Albacea, la señora Germaine Jordan de Holmes, según lo dispuesto en el testamento; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión testamentaria todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Lic. Ramón Morales como apoderado especial de la Albacea.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

L. 36566

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo de lo Civil)

El suscrito, Juez del Circuito de Coelá y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de la señora Mercedes Guerrero Verbel o Mercedes Guerrero Verbel vda. de Reyes propuesto por el Lic. Julio E. Lombardo A. en representación de la señora

ra Elena Reyes Guerrero, se ha dictado un auto que su parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Enero seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Co-administrando justicia, en nombre de la República por autoridad de la ley; DECLARA: a) Que está abierta en este Juzgado el juicio de sucesión de Mercedes Guerrero Verbel o Mercedes Guerrero Verbel vda. de Reyes, de el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. b) Que es su heredera sin perjuicio de tercero hija Flora Elena Reyes Guerrero, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-2083, casada y de oficios domésticos, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él. d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiése. (fdo.) Raúl E. Jaén P. Víctor A. Guardia, o."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se da el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para publicación en un diario de la ciudad de Panamá por veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Enero mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Víctor A. Guardia.

36.689

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Méndez, se ha dictado una resolución, cuya fecha y parte resolutive dicen:

Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Diciembre dos y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado Juan Bautista Gómez, desde el 15 Mayo de 1939, fecha de su fallecimiento en jurisdicción del Distrito de Las Minas.

Que la señora María Pío Gómez es heredera en ese juicio sin perjuicio de terceros, en su condición de hija del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria.

Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castillo C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari.

Por ello, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles: otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

36.743

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santiago Canto Lobo, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Diciembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del finado Santiago Canto Lobo, desde la fecha de su defunción ocurrida el día veintitrés (23) de Abril de mil novecientos cuarenta y uno (1941) en el Distrito de Parita;

Que Buenaventura Canto Barria, es heredero de esa sucesión, sin perjuicio de terceros, en su calidad de hijo del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, toda persona que tenga algún interés en ella; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Representante del Fisco Nacional como parte en este juicio de sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castillo C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari.

Por ello, se fija este edicto en lugar público del Tribunal, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se entregan al interesado, para que proceda a publicarlo conforme a la Ley, en la ciudad de Chitré, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Juez,

El Secretario,

RAMON A. CASTILLERO C.

R. Rodríguez Chiari.

L. 36.741

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Indalecio, Benita, Gerardo y Santiago Castillo Jr., y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Soná, agricultores, jefes de familia y debidamente cedulados, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado El Porvenir, ubicado en el Distrito de Soná de una superficie de cuatrocientas quince hectáreas con cinco mil metros cuadrados (415 hts. 5000 M2) y alinderado así:

Norte: Tierras nacionales y camino de El Pito a La Playa;

Sur: Río Cañazas hasta El Estero;

Este: Tierras nacionales y camino de El Pito a La Playa; y

Oeste: Tierras nacionales, camino de El Puerto del Pito al caserio de El Pito y río Cañazas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho periódico oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de Enero de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a María Teresa Delgado, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina del caserío de San Judas jurisdicción del Distrito de Chepo y sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Juzgado, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a María Teresa Delgado, mujer, mayor de edad, (fs. 33), soltera, sin cédula de identidad personal, panameña y residente en la fecha del ilícito en el caserío de "San Judas", a la pena principal de cinco meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, como responsable del delito de lesiones personales en daño físico de Ida María Zambrano, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía.

Como la encartada no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, no hay lugar a reconocerle el descuento que indican los artículos 36 del Código Penal y 2319 del Código Judicial.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 319, inciso 1º del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2345 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(16a.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encartada María Teresa Delgado, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del Órgano Judicial y Político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Delgado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculminada María Teresa Delgado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez, Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada en su favor por el delito de "peculado". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En relación a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Jorge E. Gallardo de generales desconocidas en autos de los cargos que le fueron formulados en su contra, en auto de proceder.

En vista de que el procesado Jorge E. Gallardo fué de-

clarado reo rebelde, notifíquese esta sentencia del modo que disponen los artículos 2338 y subsiguientes del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José I. Ramírez, Srío.

Se advierte al reo Jorge E. Gallardo que de no comparecer en el término que se le ha fijado le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal de Justicia para los efectos de las consultas.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez, Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Allen Willis, norteamericano de diez y nueve años de edad, soltero, con residencia en Fort Sherman, soldado del ejército norteamericano, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Posesión ilícita de drogas heroicas". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Allen Willis, norteamericano de diez y nueve años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano con residencia en Fort Sherman, a la pena de cuatro meses de reclusión en lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección, adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y, lo condena además al pago de las costas procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) J. Tereso Calderón B.—(fdo.) Adolfo Montero, Secretario.

Se advierte al reo Allen Willis que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de las consultas.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 11 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Colón, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega, por este medio cita y emplaza a Pedro Villarreal González o sea Jaime Villarreal, varón, panameño, actualmente de veintidós años de edad, de color moreno, lee y escribe, cabello negro crespo, complexión mediana, hijo del señor Matilde Villarreal y Genarina González, natural de este Dito, con vecindad y residencia actualmente ignorada, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio —dictado— en su contra por sindicarsele del delito de hurto, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto en referencia en lo pertinente dice así: